



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Considerado N° 654
Exp. 2025-25-3-000934

Montevideo, 10 de marzo de 2025.

ASUNTO: Resolución N°344/025, Acta N°4 del 26 de febrero de 2025 del Consejo Directivo Central, por la cual dispuso:

1) que a partir del lunes 10 de marzo de 2025 y hasta el viernes 5 de diciembre de 2025 inclusive regirá el horario de invierno para todas las dependencias del Organismo, de acuerdo al siguiente detalle: a) funcionarios que cumplen régimen de 30 hs. semanales, de 12:00 a 17:30 horas; b) funcionarios que cumplen régimen de 40 hs. semanales, de 12:00 a 18:30 horas;

2) establecer que el horario de atención al público será de 13:00 a 18:00 hs.;

3) recordar la vigencia de lo establecido por Resolución N°67, Acta N°61 del 12 de setiembre de 1991 del Consejo Directivo Central respecto de aquellos funcionarios que perciben compensación por permanencia a la orden.

CONSIDERADO: En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la Resolución del Órgano Rector y agregar copia de la misma al presente Acto Administrativo.

Publíquese en web.

Cumplido siga por su orden a conocimiento de la Dirección de Gestión Administrativa y del Departamento de Funcionarios de Gestión.

Oportunamente, archívese.

Por la Dirección General de Educación Secundaria:


Dr. Doraleta Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación Secundaria - Sección Resoluciones y Decretos
CDC/2025/A4 R344.025 - Horario de Invierno 2025 Circular 10.25
BD/SG/rvm



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 10/2025

Por la presente Circular N°10/2025, se comunica la Resolución N° 344, Acta N° 4 de fecha 26 de febrero de 2024, que se transcribe a continuación;

VISTO: la necesidad de fijar el horario de invierno para los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública en el periodo comprendido entre el 10 de marzo y el 5 de diciembre de 2025;

RESULTANDO: que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 317/97 del 27 de agosto de 1997 se estableció que cada año los horarios en la Administración Central deberán comenzar a partir del segundo lunes de marzo, el horario de invierno y el segundo lunes de diciembre, el horario de verano;

CONSIDERANDO: que si bien la normativa citada precedentemente no es aplicable a la Administración Nacional de Educación Pública, se entiende pertinente proceder en términos similares y disponer el horario de invierno para el funcionamiento de las dependencias administrativas del organismo;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Disponer que a partir del 10 de marzo y hasta el 5 de diciembre de 2025 inclusive regirá el horario de invierno para todas las dependencias del Organismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Funcionarios que cumplen régimen de 30 horas semanales, de 12:00 a 17:30 horas.
- Funcionarios que cumplen régimen de 40 horas semanales, de 12:00 a 18:30 horas.

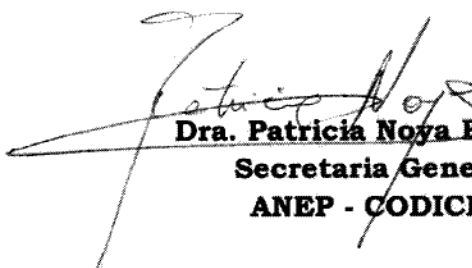
2) Establecer que el horario de atención al público será de 13:00 a 18:00 horas.

3) Recordar la vigencia de lo establecido por Resolución N°67, Acta N°61 de fecha 12 de setiembre de 1991 del Consejo Directivo Central, respecto de aquellos funcionarios que perciben compensación por permanencia a la orden.

Firmado:/Dr. Juan A. Gabito Zóboli, Presidente

Dra. Patricia Noya Berriel, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central.



Dra. Patricia Noya Berriel
Secretaria General
ANEP - CODICEN